





**DON CARLOS FRANCISCO DE CROIX**, Marqués de Croix, Cavalle-  
 ro del Orden de Calatrava, Comen-  
 dador de Molinos, y Laguna Rota en  
 la misma Orden, Theniente General  
 de los Reales Exercitos de S. M. Vir-  
 rey Gobernador, y Capitan General  
 del Reyno de Nueva España, Presi-  
 dente de su Real Audiencia, Superin-  
 tendente General de Real Hacienda,  
 y Ramo del Tabaco de él, Presi-  
 dente de la Junta, y Juez Conser-  
 vador de este Ramo, Subdelegado  
 General del Establecimiento de Cor-  
 reos Maritimos en el mismo Reyno.

**P**OR QUANTO DEL EXPEDIENTE  
 formado, sobre la gloza, y fenecimiento  
 de la quarta Cuenta, que à cargo de D.  
 Antonio de Arroyo, Administrador in-  
 terino del Real Hospital de Indios, cor-  
 rió todo el año de mil setecientos sesen-  
 ta y cinco, se reconoce el atrazo que padece la contri-  
 bu-

A

bu-



VNOVBISS

bucion que hazen estos del Medio real, y deben entregarlo los Alcaldes Mayores en esta Capital al citado Administrador: teniendo presente las pretensiones de este, lo pedido por el Señor Fiscal de su Magestad, y consultado por el Señor Juez en turno de Hospitales; para que en lo sucesivo no sea mayor dicho atrazo, con grave detrimento de la obra pía, y de los Enfermos, por ser el principal fondo de su subsistencia, y curacion. Y en atencion à que los Alcaldes Mayores están igualmente obligados à cobrar, y enterar dicho Ramo, que el de los Tributos à los mismos tiempos, y plazos, y à fin de que no se desentiendan como lo executan de las extrajudiciales reconvençiones del Administrador del Real Hospital de Naturales, sabiendo que puede por sí compelerlos: He venido por Decreto de diez y ocho del corriente, en delegarle, y concederle facultad, para cobrar de los Alcaldes Mayores, y sus Fiadores, que hasta aqui estèn adeudados, ò en adelante se adeudaren, las cantidades en que lo estèn, por razon de el Medio real de Indios: Y que à este efecto pueda librar los Despachos Requisitorios, que le parezcan necessarios, del mismo modo que lo hace el Contador General de Reales Tributos, y despachar Comissarios con el sueldo de dos pesos de oro de Minas. Por el presente mando à la Justicia del Partido de  
que en inteligencia de la facultad por Mì concedida al enunciado Administrador, y de que la tiene para proceder contra sus bienes, y Fiadores, en caso de no hacer promptos los entèros, lo execute entregando en su Casa à el Administrador el Medio real, al mismo tiempo que entèra en la Contaduria General de Reales Tributos, lo que à esta corresponde, dando el debido cumplimiento.

70-17866  
plimiento à los Despachos Comissionales, qu  
le dirigiere. Mexico, y Henero  
setecientos sesenta y ocho.

*El Marqués de Croix.*

Por mandado de su Exciã:

*Joseph de Goyraez*

**P**ARA que el Justicia del Partido de  
en inteligencia de la facultad de-  
legada al Administrador del Hospital Real de Naturales,  
para recaudar lo debido del Medio real, lo entregue en su  
Casa al mismo tiempo, que entera en la Contaduria Ge-  
neral de Reales Tributos.

plimiento á los Despachos Comisionales, y  
le dirigiere. Mexico, y Enero  
de ochenta y ocho.

El Marqués de Croix.

Por mandado de su Excelencia.

*[Faint handwritten signatures and scribbles]*

PARA que el Justicia del Partido de  
legada al Administrador del Hospital Real de Naturales,  
para recabar lo debido del Médico real, lo entregue en su  
Caja al mismo tiempo, que entera en la Contaduría Ge-  
neral de Reales Tributos.

HMD  
WZ  
270  
N 618c  
1769

